

I. INTRODUCCIÓN

Durante la última década se ha incrementado la producción teórica y el debate en torno a la doctrina sobre las potencialidades y límites del litigio respecto a los derechos económicos, sociales y culturales (en adelante “DESC”) en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Algunas posturas han señalado que, dado el difícil y limitado acceso al sistema, el uso indiscriminado del litigio internacional, sin consideración de los factores no legales que influyen en estos derechos, tiene el potencial de generar efectos negativos. Además, se ha señalado que el litigio puede tener un rol importante si se usa como un mecanismo más dentro de otras estrategias de incidencia que involucran a los movimientos sociales, los medios de comunicación y otras formas de presión. Por otro lado, se debate acerca de la pertinencia de estrategias directas a partir del artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante la “Convención Americana” o el “Pacto de San José”) o indirectas (utilizando los derechos civiles y políticos adecuados), según la interpretación del alcance de las obligaciones respecto a estos derechos y teniendo en cuenta los antecedentes jurisprudenciales que son interpretados como probable negación a casos que involucren una protección judicial directa de los mismos.¹

¹ Entre los diversos debates cabe resaltar el generado por el artículo de James L. Cavallaro y Emily Schaffer, “Less as More: Rethinking Supranational Litigation of Economic and Social Rights in the Americas”, *Hastings Law Journal*, núm. 56, 2004; la crítica de Tara J. Melish, *Rethinking the “Less as More” Thesis: Supranational Litigation of Economic, Social and Cultural Rights in the Americas*; la réplica de J. Cavallaro y E. Schaffer, “Rejoinder: Finding Common Ground to Promote Social Justice and Economic, Social and Cultural Rights in the Americas”, *New York University Journal of International Law and Politics*, núm. 39, y la réplica de T. J. Melish, “Counter-Rejoinder: Normative Neutrality and Technical Precision, The Role of the Lawyer in Supranational Social Rights Litigation”, *New York University Journal of International Law and Politics*, núm. 39. Una continuación de este debate se encuentra en J. L. Cavallaro y Stephanie Erin Brewer, “La función

El presente texto analiza algunos componentes de este debate, con particular énfasis en la evolución de la jurisprudencia de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la justiciabilidad de los DESC. A pesar de diversas controversias que aún subsisten, dicha evolución se dirige a resaltar que las diferencias entre la estructura de los derechos sociales y los derechos civiles y políticos es una diferencia de grado² y que, a pesar de su indeterminación, existen suficientes herramientas en el derecho internacional que permiten precisar el contenido y alcance de los derechos sociales. Asimismo, se analizan algunos aciertos y problemas relacionados con la utilización, frente a todos los derechos protegidos en la Convención Americana, del mismo conjunto de obligaciones, en particular de aquellas relacionadas con el deber de respeto y garantía consagrados en el artículo 1.1 de dicha Convención. En este marco, se analizará, en primer lugar, la justiciabilidad a partir del artículo 26 de la Convención, para después mencionar casos que analizan derechos sociales en relación con otros derechos civiles y políticos. Finalmente, se hará mención a las potencialidades del Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de DESC (en adelante "Protocolo de San Salvador") para el impulso de la justiciabilidad de estos derechos.³

del litigio interamericano en la promoción de la justicia social", en *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, núm. 8, pp. 85-99. En este último artículo los autores analizan la forma en que el litigio con énfasis en derechos civiles y políticos permitió: *i*) impulsar el debate sobre la reforma agraria a partir del caso *Corumbiara vs. Brasil* (sobre la expulsión de más de 500 familias de una hacienda por parte de la policía militar con uso excesivo de la fuerza que generó muertos y heridos), y *ii*) lograr apoyo para la lucha contra desalojos forzados y por la redistribución de la tierra liderada por el Movimiento de los Sin Tierra en Brasil a partir del caso *Masacre de Eldorado dos Carajás vs. Brasil* (ataque policial a un grupo de ocupantes ilegales sin tierra que hacían presión para lograr expropiaciones).

² En la doctrina esta tesis es desarrollada ampliamente por Víctor Abramovich y Christian Courtis, en *Los derechos sociales como derechos exigibles*.

³ Por restricciones de espacio, el presente texto se concentra en los principales antecedentes que permiten ilustrar los debates más importantes acerca de la protección judicial de los derechos sociales en el Sistema Interamericano. Por tal razón, el énfasis se encuentra en la jurisprudencia de la Corte Interamericana y en los escenarios de trabajo que ofrece la Convención Americana. Para una visión más exhaustiva y completa, particularmente del trabajo de la Comisión Interamericana con respecto a las posibilidades que genera la Declaración Americana frente